



Nacionalidad y extranjería: novedades normativas

15.11 MARQ
Alicante

A efectos prácticos y legales, una vez nacionalizado, ¿qué diferencia hay entre nacionalidad de origen y de origen sobrevenido?, más allá de la importancia evidente de “arraigo sentimental”

Es un tecnicismo que se ha empleado por el legislador para diferenciar entre quienes adquieren la nacionalidad de origen desde el nacimiento de los que la adquieren con posterioridad.

¿Cabría en el arraigo por estudios el contrato para la formación en alternancia?

Cuando la persona está en formación podrá hacer prácticas no laborales siempre que entre la empresa y el centro de formación donde esté matriculado exista un convenio al efecto.

Si una persona que quiere solicitar arraigo social, lleva 3 años en España y no habla español y apenas entiende el idioma, ¿se le puede hacer el informe favorable?

Si la persona no habla el idioma deja de cumplir uno de los requisitos de “integración”.

La solicitud de estancia por estudio posterior a sus 60 días de llegada. ¿Necesita algún tiempo empadronado en territorio español?

No es necesario hacerlo con un tiempo previo, pues si la persona ha llegado a España recientemente, debe empadronarse para justificar el domicilio a efectos de extranjería.

¿Qué tipo de formación piden para el arraigo de formación? ¿si la gente no tiene los estudios homologados? ¿les exigirían homologarlos?

Este arraigo está pensado para las personas que se encuentran irregulares en España y la formación es la descrita en la IDGM:

Una formación reglada perteneciente al Sistema de Formación Profesional: a estos efectos se entiende por formación reglada los Títulos de Formación Profesional, los Cursos de Especialización, los Certificados de Profesionalidad (Certificados Profesionales) y los Certificados de Competencia.



Toda la formación de carácter oficial, por tanto acreditable, está regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, y por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional y debe ser impartida por centros que estén autorizados para la misma y que figuren inscritos en el correspondiente registro de centros autonómicos.

Una formación promovida por los Servicios Públicos de Empleo: PENDIENTE DE INSTRUMENTAR

Esta formación deberá estar incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas³ regulado en la orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, como especialidades formativas o especialidades de itinerario, tener identificadas las ocupaciones y puestos de trabajo relacionados con el contenido formativo de las mismas y tener una duración igual o superior a 200 horas.

La impartición de esta formación se llevará a cabo por las entidades de formación inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación regulado mediante Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.

Las acciones formativas dirigidas a estas personas podrán contemplar la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas, vinculadas a dichas acciones formativas, previa suscripción de un acuerdo entre la empresa y la entidad de formación.

Para poder participar en este tipo de formación, los solicitantes deberán previamente inscribirse como demandantes de servicios previos al empleo en los Servicios Públicos de Empleo una vez que tengan autorizado el arraigo por formación y dispongan de N.I.E. y sea programada y autorizada la acción formativa a recibir por el servicio público de empleo competente.

Al finalizar la formación, los solicitantes que la hayan superado con evaluación positiva recibirán un diploma acreditativo expedido por la Administración Pública competente, en los términos recogidos en el artículo 3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Se establecerá un sistema de cooperación interadministrativa entre las oficinas de extranjería dependientes del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y los Servicios Públicos de Empleo que garantice la información necesaria a través de consultas.

Titulaciones de máster oficial de las universidades, cursos de ampliación o actualización de competencias y habilidades formativas o profesionales en el ámbito de la formación permanente de las universidades, así como de otras enseñanzas propias de formación permanente.

En el nuevo arraigo familiar, cuando se trata del caso de familiar de comunitario, por ejemplo, el ascendiente del extracomunitario casado-a con español, ¿se requiere seguro médico privado como cuando se sigue la vía de residencia de familiar de comunitario? ¿si el español es beneficiario de la Seguridad Social no se requeriría dicho seguro privado?

Mayores de 65 años, la norma no exige nada en relación a medios económicos, ni por tanto seguro médico. Es una diferencia a tener en cuenta respecto a la solicitud de tarjeta de familiar de ciudadano la unión europea.

Respecto a los menores de 65 años, estamos pendientes de criterios. En este caso, sí que lo presentaría.



Arraigo para la formación: la persona que quiere acceder a esta autorización de residencia, pero acaba de empezar el curso 2022/23 de formación reglada en septiembre, es viable su solicitud de arraigo para la formación?

No es posible con el curso ya empezado, pues se ha de solicitar con antelación.

¿Si ya se está estudiando FP se puede acceder al arraigo para la formación?

Ha de esperar al inicio del curso.

¿Cómo queda el tiempo máximo de salidas fuera de España para el familiar de comunitario durante los 5 primeros años? ¿Sería igual tanto si ha obtenido la residencia por arraigo familiar como por familiar de comunitario?

En todo caso son 6 meses, 12 para la ALG y 24 para los RP.

¿Cuáles son las diferencias más significativas del arraigo familiar y la reagrupación familiar? A la hora de solicitar uno u otro.

La documentación puesto que en uno se exige solo acreditar el vínculo y los AP mientras que en el otro se exigen medios económicos sin AP.

¿Conocéis algún directorio de entidades que oferten servicios formativos para el arraigo por formación?

Web del Ministerio de Educación, Universidades Públicas o Privadas, Ministerio de Transporte y el SEPE.

Una PREGUNTA: un médico con titulación de su país de origen (Nicaragua) acaba de llegar a España, ¿qué opciones tiene? su país de origen Nicaragua llega a España, ¿qué opción tiene para regularse?

Lo primero que tiene que hacer es homologar el título, sin eso no puede ejercer.